

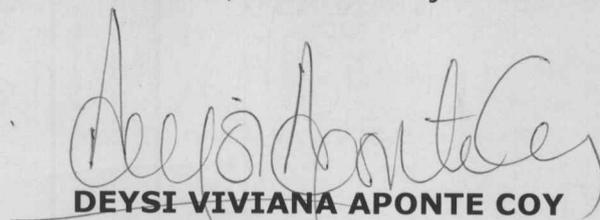
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520220005600, informando que la parte actora del proceso ordinario laboral antecesor, solicita la ejecución de las costas procesales. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se encuentra que solicita la apoderada de la ejecutante VILMA YEPES HERNÁNDEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del C.P.T.S.S., se libre mandamiento de pago por concepto de las costas procesales por valor de \$737.717, aprobadas por el despacho el 20 de mayo de 2019; en virtud a lo ordenado en la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá el 17 de julio de 2017, confirmada por la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral el 26 de marzo de 2019.

Se consultó si existen depósitos judiciales consignados para este proceso, y se encontró que la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, consignó a órdenes del Juzgado la suma de \$737.717, para satisfacer el pago de las costas procesales, de las cuales la parte actora pretende su ejecución.

Se **NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, en virtud a lo mencionado anteriormente.

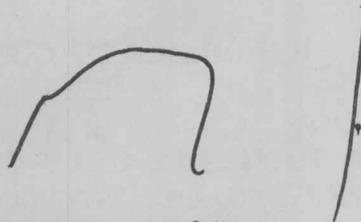
Se **ORDENA** la entrega del depósito judicial No. 400100007435289 de fecha 29 de octubre de 2019 por valor de \$737.717, a la ejecutante VILMA YEPES HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía Nro. 35.326.681. o a su apoderada doctora CLAUDIA MARCELA GUERRERO BRICEÑO identificada con C.C. No. 1.010.173.374 y T.P No. 180.718 del C.S de la J, conforme a las facultades conferidas a través del poder otorgado, visible a folio 1 del expediente

POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia del documento de identificación (si el beneficiario es el apoderado, aportar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional), al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiró de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

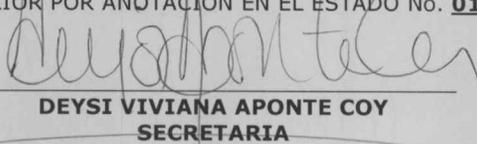
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN